



## Notario de Lo Barnechea Claudio Andres Salvador Cabezas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA otorgado el 08 de Abril de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Lo Barnechea Claudio Andres Salvador Cabezas.-

Av. La Dehesa 1450, Lo Barnechea.-

Repertorio Nro: 1735 - 2022.-

Lo Barnechea, 08 de Abril de 2022.-



123456819869  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456819869.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71casalca&ndoc=123456819869>.- .-

CUR Nro: F4724-123456819869.-



REPERTORIO N° 1735 - 2022

AÑO 2022

lvm

**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

**“FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA PÚBLICA ARDE”**

\*\*\*\*\*

**EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE**, a ocho de abril del año dos mil veintidós, ante mí, **CLAUDIO ANDRÉS SALVADOR CABEZAS**, chileno, casado, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría con asiento en la comuna de Lo Barnechea, Avenida La Dehesa número mil cuatrocientos cincuenta, local uno de esta ciudad, Comparece: **SEBASTIÁN JOSÉ MOZÓ MORENO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ochocientos cuarenta y siete mil treinta y uno guión cero, domiciliado en Juan XXIII seis mil ciento treinta y cinco, departamento mil doscientos uno guión B, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con las cédula antes indicada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a Escritura Pública lo siguiente: **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA PÚBLICA ARDE** “En Santiago, a veinticinco de enero de dos mil veintidós, siendo las veinte horas, en calle

Pag: 2/13



Certificado N°  
123456819869  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

AV. LA DEHESA 1450 LOCAL 1 LO BARNECHEA SANTIAGO CHILE  
SMALL SERVICE  
teléfono +56232637240  
email: lb@notariolobarnechea.cl



Campanario trescientos cuarenta y uno, Las Condes, se llevó a efecto una sesión extraordinaria de directorio de la "FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA PÚBLICA ARDE", en adelante la "Fundación", con la asistencia de los seis directores, Sofía Cuevas de la Fuente, Jose Olbrich Guzmán, Oscar Ignacio Poblete Sciolla, Benjamín Suazo Zeppeda, José Luis Dominguez Bennett y José Tomás Vizcaya Vergara. Asistieron como invitados Cristián Antúnez Monge, María Jesús Vizcaya Vergara, Bernardita Rencoret Escala y Sebastián José Mozó Moreno. La sesión fue presidida por Sofía Cuevas de la Fuente y actuó como secretario de actas don José Olbrich Guzmán. El secretario expone que se encuentran presentes en la sala todos los directores que fueron elegidos en la última Sesión de Directorio, celebrada el día treinta de enero de dos mil diecisiete y que fue reducida a Escritura Pública con fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, Repertorio número mil ciento veintisiete. La presidente tomó la palabra y señaló que todos los directores fueron debidamente convocados y citados a la presente sesión. Junto con lo anterior, y verificando contar con el quórum establecido en los estatutos de la Fundación, declaró legalmente constituida la sesión y señaló los temas a tratar en esta: (i) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; (ii) Renuncia de los directores Sofía Cuevas de la Fuente, Jose Olbrich Guzmán, Oscar Ignacio Poblete Sciolla, Benjamín Suazo Zeppeda y José Luis Dominguez Bennett, y nombramiento de sus reemplazantes; (iii) Distribución de cargos a los Directores; (iv) Revocación y otorgamiento de poderes; (v) Próxima sesión; (vi) Ejecución de

Pag: 3/13



Certificado  
123456819869  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

acuerdos. **uno.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** El presidente dio lectura al acta de la sesión anterior del directorio de la Fundación, que tuvo lugar el dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, la que fue aprobada por los directores de forma unánime. **dos.- RENUNCIA DE DIRECTORES Y NOMBRAMIENTO DE NUEVOS DIRECTORES:** La presidente informó al Directorio sobre la renuncia de los siguientes Directores: Sofía Cuevas de la Fuente, Jose Olbrich Guzmán, Oscar Ignacio Poblete Sciolla, Benjamín Suazo Zeppeda y José Luis Dominguez Bennett. La presidente a nombre de todo el Directorio le agradeció por su compromiso en el ejercicio de sus cargos y el Directorio por la unanimidad de los directores aceptó las renunciaciones presentadas y, a continuación, designó como directores titulares de la Fundación a Cristián Antúnez Monge, María Jesús Vizcaya Vergara, Bernardita Rencoret Escala y Sebastián José Mozó Moreno, quienes agradecieron su designación y aceptaron el cargo, entrando a desempeñarlo de inmediato. En razón de lo anterior, el Directorio dejó constancia de que sus miembros a la fecha de la celebración de la Sesión son José Tomás Vizcaya Vergara, Cristián Antúnez Monge, María Jesús Vizcaya Vergara, Bernardita Rencoret Escala y Sebastián José Mozó Moreno, y que la sesión continuará siendo presidida por el Director José Tomás Vizcaya Vergara, como secretario provisorio. **tres.- DISTRIBUCIÓN DE CARGOS A LOS DIRECTORES:** A continuación, el secretario expone que se deben asignar las funciones que desempeñarán los directores en el Directorio y en la Fundación, conforme lo establecen los estatutos, por el período estatutario de tres años. Después de analizar la



materia y de un intercambio de opiniones, el Directorio acuerda hacer la siguiente distribución de funciones o cargos en el Directorio y la Fundación: - Presidente será el director don José Tomás Vizcaya Vergara; - Secretaria será la directora doña María Jesús Vizcaya Vergara; y - Tesorero será el director don Cristián Antúnez Monge. Cada uno de los nombrados acepta el cargo que se le confiere, agradece la confianza depositada en su persona y asume de inmediato sus respectivas funciones. De acuerdo a ello, don José Tomás Vizcaya Vergara continúa presidiendo la sesión como Presidente del Directorio. **cuatro.- REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES:** El presidente expone que, como es de conocimiento de los directores, se ha visto la necesidad de establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la Fundación, para lo cual, después de un breve análisis e intercambio entre los presentes, el Directorio acuerda revocar y dejar sin efecto, a contar de la fecha en que se reduzca a escritura pública el acta que se levante de la presente sesión de directorio, todos los poderes vigentes de la Fundación otorgados con anterioridad a esta fecha, en especial los conferidos en Sesión de Directorio celebrada el día treinta de enero de dos mil diecisiete y que fue reducida a Escritura Pública con fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, Repertorio número mil ciento veintisiete. A continuación, los Directores por unanimidad acordar conferir poderes bajo una estructura que permitiera desarrollar adecuadamente las actividades de la Fundación. Luego de un breve debate, se acordó conferir poder a José Tomás Vizcaya

Pag: 5/13



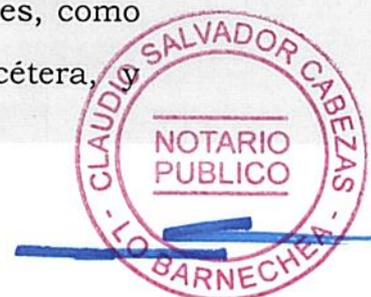
Certificado  
123456819869  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

Vergara, Cristián Antúnez Monge, María Jesús Vizcaya Vergara, Bernardita Rencoret Escala y a Sebastián José Mozó Moreno como apoderados de la Fundación, a fin que, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, puedan administrar y representar a la Fundación en toda clase de actos, contratos, gestiones, materias, negocios y procedimientos, con las más amplias facultades, incluyendo sin limitación: i) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; ii) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores, empleados o subalternos y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; iii) Celebrar contratos de comodato, de mutuo, de depósito, de transacción, aún respecto de cosas no disputadas, de transporte, de cambio, de agencia, de comisión, de correduría, de representación y, en general, cualquier otro contrato nominado o no, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; pudiendo fijar riesgos, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, percibir y entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y multas, a favor o en contra de la fundación, modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera,

Pag: 6/13



Certificado Nº  
123456819869  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto y poner término o solicitar la terminación de actos y contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; iv) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, y ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; representar a la fundación en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, podrán presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación que les fuera exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueran procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; v) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título y en cualquier forma toda clase de bienes incorporeales muebles, bonos, debentures, opciones, efectos públicos y de comercio, títulos de crédito y valores en general; vi) Aceptar y recibir toda clase de cauciones y garantías en favor de la fundación; vii) Representar a la fundación ante los bancos

Pag: 7/13



Certificado  
123456819869  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

nacionales o extranjeros, particulares o estatales, incluso el Banco del Estado de Chile y el Banco Central de Chile, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; contratar cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito o especiales; cerrar unas y otras y las que actualmente tenga la fundación, todo ello en moneda nacional o extranjera; contratar líneas de crédito o de sobregiro; viii) Contratar cuentas de ahorro a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile, en los bancos comerciales nacionales o extranjeros, estatales o particulares, en asociaciones de ahorro y préstamo o en cualquier sistema de ahorro; depositar en ellas y retirar, en todo o parte y en cualquier tiempo, los dineros de la fundación; capitalizar o retirar intereses y reajustes; y cerrar dichas cuentas; ix) Representar a la fundación con voz y voto en las sociedades, sean éstas anónimas, en comanditas, colectivas, de responsabilidad limitada o de otra naturaleza, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de que forme parte o en que tenga interés y, en general, ejercitar o renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la fundación correspondan como socia, comunera, accionista o liquidadora de tales sociedades, comunidades, asociaciones, etcétera; x) Depositar en las cuentas corrientes bancarias y en las cuentas de ahorro que tenga la fundación, en moneda nacional o extranjera; imponerse de sus movimientos; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; xi) Cobrar y

Pag: 8/13



Certificado Nº  
123456819869  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la fundación a cualquier título por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, etcétera, y sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; xii) Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la fundación; xiii) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones; xiv) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones y solicitar nulidades; xv) Obtener concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, incluso inmuebles; xvi) Entregar y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la fundación; xvii) Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, etcétera y, en general, ante toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, o instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del Estado o de las municipalidades, y de

Pag: 9/13



Certificado  
123456819869  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

servicios que forman parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, peticiones, etcétera, y modificarlas o desistirse de ellas; xviii) Representar a la fundación en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la fundación como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial podrán actuar por la fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; xix) Conferir mandatos especiales o delegar en parte sus facultades, judiciales o extrajudiciales, para objetos específicos que se encuentren comprendidos dentro de los poderes conferidos en este acto; xx) Colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; xxi) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cobrar, pagar, cancelar, depositar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, libranzas, vales, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, efectos públicos y títulos



de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la fundación le correspondan en relación con tales documentos; xxii) Operar en el mercado de capitales; celebrar compraventas condicionales y a futuro; xxiii) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles y efectos públicos y de comercio en general; xxiv) Otorgar y aceptar novaciones, remisiones, daciones en pago, etcétera; xxv) Dar en prenda bienes muebles, valores, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, ya sean civiles, mercantiles, bancarias, agrarias, industriales, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales; xxvi) Constituir censos, servidumbres, derechos de usufructo, uso o habitación, etcétera; xxvii) Celebrar con cualquier institución de crédito, bancos, sociedades, comunidades, asociaciones, personas jurídicas de derecho público o privado y con particulares, contratos de préstamo, mutuos o depósitos; empréstitos directos o indirectos, con o sin garantía; xxviii) Dar y tomar en arrendamiento, leasing, administración o concesión toda clase de bienes inmuebles y toda clase de bienes incorporales; xxix) Constituir a la fundación en fiadora, aval o codeudora solidaria; xxx) Constituir, posponer, y alzar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, tanto sobre inmuebles como sobre naves y aeronaves; xxxi) Constituir, formar parte, integrar o modificar sociedades civiles o comerciales, de personas o de capital, asociaciones, comunidades o corporaciones; pedir la liquidación o disolución anticipada de toda clase de sociedades

Pag: 11/13

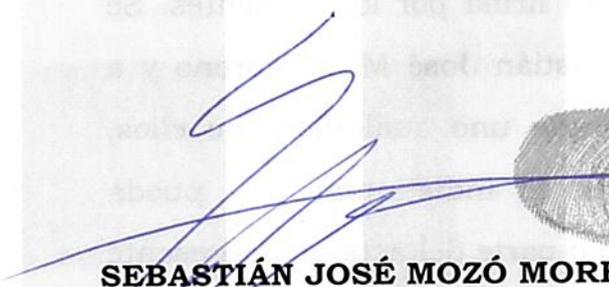


Certificado  
123456819869  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

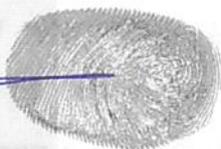
o asociaciones en que sea parte o tenga interés la fundación; y xxxii) Conferir mandatos especiales o delegar en parte sus facultades, judiciales o extrajudiciales, para objetos específicos que se encuentren comprendidos dentro de los poderes conferidos en este acto. **cinco.- PRÓXIMA SESIÓN:** Los directores acordaron en forma unánime que la próxima sesión de directorio tenga lugar el día diez de febrero de dos mil veintidós, y que la hora y lugar de celebración sea definida de acuerdo a la disponibilidad de los directores. En esta sesión se definirá el presupuesto de los talleres y actividades para el primer semestre del año dos mil veintidós, así como también la evaluación del “Programa Volver”. **seis.- EJECUCIÓN DE ACUERDOS:** Se resolvió que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a cabo de inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta, bastando su firma por los presentes. Se acordó facultar al abogado Sebastián José Mozó Moreno y a Cristián Antúnez Monge para que uno cualquiera de ellos, actuando individual, separada e indistintamente, pueda reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente reunión y realizar todo tipo de gestiones ante cualquier organismo público, banco comercial y toda entidad que fuere pertinente, incluyendo todo tipo de solicitud, registro de representantes, inscripción, subinscripción y anotación que fuere procedente, facultándolos especialmente para solicitar clave única de internet ante el Servicio de Impuestos Internos. No habiendo más temas que tratar, se puso término a la sesión siendo las veintiuna horas.- **FIRMAS.** JOSÉ TOMÁS VIZCAYA VERGARA, presidente, Hay Firma; MARÍA JESÚS VIZCAYA VERGARA, Secretaria, Hay Firma; CRISTIÁN ANTÚNEZ MONGE, tesorero, Hay Firma; BERNARDITA



RENCORET ESCALA, Directora, Hay Firma; SEBASTIÁN JOSÉ MOZÓ MORENO, Hay Firma; JOSÉ LUIS DOMINGUEZ BENNETT, Director, Hay Firma; OSCAR IGNACIO POBLETE SCIOLLA, Hay Firma; JOSE OLBRICH GUZMÁN, Hay Firma; SOFÍA CUEVAS DE LA FUENTE, Hay Firma; BENJAMÍN SUAZO ZEPEDA, Hay Firma.” Conforme.- Se deja constancia que la presente escritura ha sido confeccionada conforme a instrucciones entregadas por los comparecientes, sin ulterior responsabilidad para el Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, así otorga y firma el compareciente la presente escritura con el Notario que autoriza, la que queda anotada en el Repertorio bajo el número mil setecientos treinta y cinco guión dos mil veintidós, con fecha ocho de abril de dos mil veintidós. Se da copia. Doy fe.-

  
**SEBASTIÁN JOSÉ MOZÓ MORENO**

C.I. 17.847.031-0



**CLAUDIO ANDRÉS SALVADOR CABEZAS**

**NOTARIO PÚBLICO**

**PRIMERA NOTARÍA LO BARNECHEA**



Certificado  
123456819869  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

AV. LA DEHESA 1450 LOCAL 1 LO BARNECHEA SANTIAGO CHILE  
SMALL SERVICE  
teléfono +56232637240  
email: lb@notarialobarnechea.cl



diecisiete millones setecientos tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guión uno, domiciliado en Avenida Del parque cuatro mil trescientos setenta y siete, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; doña **SOFÍA BEATRIZ CUEVAS DE LA FUENTE**, chilena, soltera, estudiante, cédula de identidad número dieciocho millones seiscientos treinta y siete mil veinte guión uno, domiciliada en Juan Agustín Alcalde dos mil quinientos ochenta - A, comuna de Vitacura, Región Metropolitana; doña **MARÍA JESÚS VIZCAYA VERGARA**, chilena, soltera, estudiante, cédula de identidad número dieciocho millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete guión dos, domiciliada en Avenida Los Trapenses cuatro mil novecientos cuarenta, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; y don **PEDRO PABLO CELIS CONTARDO**, chileno, soltero, sacerdote, cédula de identidad número trece millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y dos guión siete, domiciliado en Paul Harris cuatrocientos sesenta y cinco, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante los "**Fundadores**". Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: Que constituyen una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil, la cual se regirá por los estatutos que los Fundadores aprueban y que a continuación se transcriben, denominándose la fundación que por este acto se constituye "Fundación de Beneficencia Pública ARDE". TÍTULO I Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración Artículo Primero: Nombre. Establézcase una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, con el nombre de "Fundación de Beneficencia Pública ARDE", en adelante la "Fundación", la cual podrá identificarse para todos los efectos legales también con los nombres "Fundación ARDE" o "ARDE". La presente fundación se regirá por estos estatutos y por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil respecto de las fundaciones de beneficencia pública. Artículo



Segundo: Terminología. Cada vez que se utilicen los términos "estatutos", "directorio", "director", "presidente", "tesorero" y "secretario", sea que aparezcan en singular o plural, se entenderá que corresponden a aquellos de la Fundación, salvo que se establezca expresamente lo contrario en la respectiva disposición. Artículo Tercero: Objeto, fines y actividades. La Fundación tendrá por objeto exclusivo la beneficencia pública, esto es, hacer el bien para las personas en general, y, en particular y de un modo principal, prestar ayuda material, educacional o de otra índole a personas de escasos recursos económicos, contribuyendo a su desarrollo integral, a mejorar sus condiciones de vida y a fortalecer sus vínculos con las familias, comunidades y barrios de que forman parte. Dentro de este objeto general de beneficencia pública, la Fundación tendrá como finalidades: **a.** prestar servicios directos a personas de escasos recursos, vulnerables o con discapacidad que: **i.** respondan a necesidades inmediatas de las personas, tales como la alimentación, vestuario, alojamiento, salud y hábitat; **ii.** estén orientados a aumentar la capacidad de las personas de mejorar sus oportunidades de vida; y/o **iii.** tiendan a prevenir la realización de conductas que marginen socialmente a las personas, o atiendan o mitiguen las consecuencias de tales conductas; **b.** promover, financiar, apoyar y realizar programas, cursos o actividades: **i)** de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad; **ii)** de instrucción básica o media gratuitas, técnica, profesional o universitaria en el país; **iii)** de educación, capacitación y formación profesional, técnica, humana, cultural y artística; **c.** fomentar la responsabilidad cívica, la organización vecinal, la participación ciudadana y la integración social, y promover la participación de las comunidades en su desarrollo social, educacional y cultural; **d.** mejorar la calidad de los barrios vulnerables y revertir la segregación urbana existente en el país, procurando el involucramiento de los vecinos en las iniciativas, programas, proyectos y actividades que se lleven a cabo para estos

efectos; **e.** la investigación, creación, desarrollo y difusión de la cultura, las artes y las ciencias; **f.** aplicar dichos conocimientos y tecnología en el diseño e implementación de programas y proyectos de la Fundación; **g.** promover , realizar, apoyar, patrocinar y participar en actividades deportivas y recreacionales, difundiendo valores específicos resultantes de la práctica deportiva; **h.** convocar a jóvenes universitarios para que participen en actividades en beneficio de personas de escasos recursos económicos y en actividades formativas, fomentando su compromiso con el desarrollo social y la superación de la pobreza en el país. Para la consecución del objeto y las finalidades antes señaladas, la Fundación podrá: **a.** constituir dotaciones y fondos cuyas rentas y/o capital puedan ser empleados para financiar fundaciones, corporaciones, asociaciones, organizaciones, entidades, organismos, agencias y personas, sean públicos o privados, nacionales o extranjeros, otorgándoles donaciones, préstamos y/o auspicios; **b.** promover, fomentar, apoyar y financiar fundaciones, corporaciones, asociaciones, organizaciones, entidades, organismos, agencias, personas, iniciativas, proyectos y actividades, sean públicos o privados, nacionales o extranjeros; **c.** crear, construir, organizar, constituir, habilitar, desarrollar, sostener, apoyar, financiar, promover y/o administrar infraestructura, establecimientos, institutos, escuelas de artes y oficios, establecimientos educacionales pre-escolares, escolares, técnicos y universitarios, centros de instrucción, centros culturales, centros comunitarios, sedes sociales, centros deportivos, organismos y centros de capacitación, centros de perfeccionamiento, centros de investigación científica y desarrollo tecnológico, centros de acogida, residencias y hogares; **d.** proporcionar auxilio o habitación gratuita a los indigentes o desvalidos; **e.** organizar, realizar, desarrollar, asesorar, producir y difundir toda clase de presentaciones, espectáculos, exposiciones y eventos culturales y artísticos; **f.** fundar, constituir y participar en fundaciones, corporaciones,



asociaciones, organizaciones comunitarias, sociedades civiles o mercantiles de cualquier naturaleza y toda clase de entidades; **g.** promover y participar en acuerdos de cooperación y acción conjunta con todo tipo de entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; **h.** realizar investigaciones, estudios y encuestas, y publicar y difundir sus resultados; **i.** editar y publicar libros, periódicos, revistas y cualquier tipo de publicaciones; **j.** promover, crear, financiar, sostener, apoyar y asesorar establecimientos educacionales y/o sus sostenedores, incluyendo sin limitación el apoyo técnico contemplado bajo la ley número veinte mil doscientos cuarenta y ocho y su reglamento en calidad de "Entidad Pedagógica y Técnica de Apoyo" u otra; **k.** registrarse y operar como colaboradora del Servicio Nacional de Menores bajo el Decreto Ley número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco; **l.** organizar, patrocinar, realizar, financiar y auspiciar actividades científicas, educacionales, culturales y artísticas, cursos, seminarios, simposios, congresos, conferencias, charlas, exposiciones, obras de teatro, espectáculos, festivales, conciertos, talleres y eventos; **m.** crear, mantener, apoyar y/o sostener teatros, museos y bibliotecas; **n.** celebrar todo tipo de actos y contratos, prestar servicios remunerados o no remunerados y comprar y vender todo tipo de bienes, pudiendo también realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines e invertir sus recursos; **o.** solicitar, conceder, promover y gestionar aportes financieros, u otros, en organismos públicos nacionales e internacionales, así como en empresas privadas y con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras; **p.** dar y recibir donaciones, y entregar becas y premios; **q.** postular a fondos nacionales e internacionales, públicos o privados; **r.** celebrar convenios de cooperación técnica y financiera a nivel nacional e internacional; **s.** desarrollar y patrocinar acciones de voluntariado; **t.** organizar, patrocinar, desarrollar y ejecutar colectas nacionales o regionales; **u.** crear estructuras institucionales internas para atender de forma adecuada al objeto, finalidades, programas,

proyectos y actividades de la Fundación; y v. en general, realizar toda clase de actividades y actos necesarios y conducentes para el logro de su objeto y finalidades. Artículo Cuarto: Duración y domicilio. La Fundación tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil, y tendrá como domicilio la comuna de Las Condes, Región Metropolitana, sin perjuicio que podrá desarrollar sus actividades y contar con sedes, filiales y establecimientos en otros puntos del país o del extranjero. TÍTULO II Del Patrimonio Artículo Quinto: Conformación del patrimonio. El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de quinientos diez mil pesos en dinero efectivo, la cual se destina y afecta según se indica en el artículo primero transitorio. Asimismo, estará formado por los demás bienes que se destinan y afectan conforme se indica en el artículo primero transitorio, cuyo valor total, conforme a la valorización efectuada por los Fundadores, asciende a cuatrocientos noventa mil pesos. Además, el patrimonio de la Fundación estará constituido, se formará y crecerá con: a. los valores que los Fundadores posteriormente le donen o transfieran a título gratuito; b. todos los bienes y derechos que la Fundación adquiera a cualquier título; c. el producto de los bienes de la Fundación, de las ventas que realice y servicios que preste; d. las rentas, frutos –civiles o naturales–, incrementos, contraprestaciones, ingresos o valores que deriven de los bienes que constituyen su patrimonio y de cualquier actividad económica o comercial relacionada con los fines de la Fundación; e. los bienes que adquiera con el producto de las actividades que realice; y f. las donaciones, cuotas de ayuda, herencias, legados, erogaciones, subvenciones, subsidios, fondos públicos y todo tipo de beneficios que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales, de derecho público o privado, de las municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma. En relación con su patrimonio, la Fundación podrá: a. aceptar y realizar toda clase de donaciones, y



aceptar fondos públicos y concesiones; **b.** celebrar contratos sujetos a condición y/o cualquier otra modalidad; **c.** adquirir, conservar y enajenar bienes de toda clase, a cualquier título. El patrimonio y recursos de la Fundación deberán: **a.** destinarse a su objeto y fines de un modo racional y prudente, cuidando que los programas y proyectos que acuerde el directorio puedan concluirse en forma debida con los recursos disponibles; y **b.** considerar como beneficiarios a las comunidades locales de los lugares donde se ejecuten sus programas y proyectos. TÍTULO III Del Directorio Artículo Sexto: Directorio. La Fundación será administrada por un directorio, el que tendrá la plenitud de las facultades de administración y disposición de los bienes de la Fundación. El directorio estará compuesto por seis miembros, elegidos por la mayoría absoluta de los directores. Los directores durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de no efectuarse la renovación del directorio antes de vencer el plazo de duración en el cargo de los directores en ejercicio, la vigencia de sus cargos se prorrogará hasta que dicha renovación se efectúe. No podrán integrar el directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Cada vez que se renovare el directorio, éste deberá proceder a designar de entre sus miembros a quienes desempeñarán los cargos de presidente, secretario y tesorero de la Fundación. Los directores tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. Además, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la Fundación servicios distintos de su participación en sesiones de directorio válidamente constituidas. Artículo Séptimo: Cesación del cargo de director. Los directores cesarán en sus cargos por: **a.** renuncia; **b.** fallecimiento; **c.** haber cometido un crimen o simple delito durante el ejercicio de su cargo; **d.** pérdida de la libre administración de sus bienes; o **e.** inhabilidad, impedimento o inconveniencia, según lo califique la mayoría absoluta de

los directores en ejercicio. En caso que algún director cesare en su cargo, el directorio nombrará, por la mayoría absoluta de sus miembros, a un director reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que reste para completar el período del director reemplazado. Si por cualquier motivo disminuyere el número de directores en ejercicio, impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar, la mayoría absoluta de los directores en ejercicio nombrará a las personas que ocuparán los puestos vacantes del directorio que deban ser llenados para que sea posible contar con el quórum necesario para sesionar. Artículo Octavo: Sesiones de directorio. Las sesiones del directorio serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán dos veces al año, en las fechas y horas determinadas por el propio directorio. Las segundas se celebrarán por iniciativa del presidente, o por indicación de dos o más directores. La citación a sesiones ordinarias y extraordinarias se practicará mediante carta o correspondencia electrónica despachada a cada uno de los directores en ejercicio, con a lo menos cinco días de anticipación a su celebración. La citación podrá hacerse también en forma personal o por vía telefónica. El directorio podrá convocarse a sí mismo, si así lo acordare la mayoría absoluta de sus miembros. El quórum para sesionar será de la mayoría absoluta de sus miembros, y la adopción de acuerdos se realizará por la mayoría absoluta de los directores asistentes a la respectiva sesión. En caso de empate en la adopción de acuerdos, decidirá el voto de quien presida la sesión. Podrán celebrarse válidamente aquellas sesiones a las que concurra la totalidad de los directores, aún cuando no se hubiere cumplido con las formalidades de citación. Se entenderá que participan en las sesiones del directorio aquellos miembros que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de medios electrónicos, telefónicos, de transmisión audio o audiovisuales, informáticos o digitales, tales como videoconferencia o conferencia telefónica. En este caso, su asistencia y participación será certificada por



el secretario del directorio o quien actúe como secretario en la sesión respectiva, o por un ministro de fe, quien deberá certificar el hecho de la comparecencia de los directores que asistan por los medios indicados precedentemente. Artículo Noveno: Actas. De las deliberaciones y acuerdos del directorio, se dejará constancia en un libro o registro que asegure la fidelidad de las actas que se levanten de las sesiones, debiendo cada una de dichas actas ser firmada por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión respectiva. Este libro o registro de actas podrá ser de papel escrito o mecanografiado, o constar en un soporte digital o electrónico a cargo del secretario, el cual puede incluir la grabación de la sesión misma por medios audiovisuales. El director que quisiere dejar salvada su responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su oposición en el acta respectiva. Artículo Décimo: Función y responsabilidades. El directorio tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación y será responsable de adoptar los acuerdos que fueren necesarios para la ejecución de los programas y proyectos que él mismo hubiere acordado para ella. Para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en los artículos quinientos cincuenta y uno, quinientos cincuenta y uno - uno y quinientos cincuenta y uno - dos del Código Civil, se entenderá que los directores se encuentran en el ejercicio de sus funciones en el lugar en que se realice una sesión de directorio de la Fundación válidamente constituida, y durante el período que dure la misma. Los directores no serán responsables por información, circunstancias o hechos de los cuales no constare habérselos dado a conocer en una sesión de directorio válidamente constituida. Asimismo, los directores sólo serán responsables por las decisiones que adoptaren, o a las que concurrieren, en el ejercicio de sus funciones en sesión válidamente constituida. Artículo Décimo Primero: Facultades del directorio. El directorio gozará de las más amplias atribuciones y tendrá todas las facultades que sean necesarias para el cabal y completo cumplimiento de los fines de la Fundación. En el ejercicio

de sus atribuciones, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, podrá especialmente: **a.** comprar y vender bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles; **b.** darlos y tomarlos en arrendamiento; **c.** constituir, aceptar, otorgar, adquirir, posponer y alzar, según sea el caso, servidumbres, hipotecas, prendas, fianzas, avales, garantías, prohibiciones, gravámenes, derechos a favor de terceros y derechos reales de todo tipo; **d.** otorgar cancelaciones y recibos; **e.** solicitar la aplicación de incentivos tributarios y demás beneficios; **f.** celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; **g.** celebrar cuentas corrientes de mutuo, cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; protestar cheques, contratar, alzar y posponer prendas; avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil; **h.** conferir mandatos, y delegar y revocar poderes; **i.** realizar y aceptar donaciones; **j.** transigir y aceptar toda clase de legados y herencias; **k.** contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros, y percibir el valor de las pólizas; **l.** firmar, endosar y cancelar pólizas; **m.** celebrar toda clase de contratos; convenir y modificar, en cada contrato que celebre, precios, plazos, condiciones y toda clase de pactos y estipulaciones que juzgue convenientes; modificar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o en cualquier otra forma; **n.** contratar créditos, préstamos o mutuos para los fines de la Fundación; **o.** presentar y firmar registros de importación y exportación; **p.** constituir y fundar corporaciones, fundaciones y toda clase de entidades con o sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes; y **q.** en general, celebrar y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la consecución de los fines de la Fundación. Artículo Décimo Segundo: Presidente. El presidente del directorio será también presidente de la Fundación, la representará judicial



y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalan. Son atribuciones del presidente del directorio: **a.** representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; en el ámbito judicial, tendrá las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; **b.** convocar y presidir las sesiones de directorio; **c.** ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que corresponden al secretario, tesorero y a otros miembros que designe el directorio; **d.** presentar al directorio el presupuesto de la Fundación y el balance general de las operaciones; **e.** firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación. Artículo Décimo Tercero: Tesorero. El tesorero subrogará al presidente en todas las actuaciones de tal, cuando éste se hallare impedido o ausente para desempeñar el cargo, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. El tesorero tendrá las funciones y responsabilidades que le asigne el directorio. En caso de ausencia o impedimento temporal del tesorero, éste será subrogado por el miembro que el directorio designe. Artículo Décimo Cuarto: Secretario. El secretario tendrá a su cargo las actas de las sesiones del directorio, el despacho de las citaciones a reuniones, el otorgamiento de copias de las actas, las certificaciones y firma de documentación que indiquen los estatutos. En caso que el secretario se encontrare impedido o ausente para desempeñar sus funciones, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, será subrogado por quien designe el directorio. Artículo Décimo Quinto: Administración. El directorio podrá delegar parcialmente sus facultades y funciones en un director ejecutivo, secretario ejecutivo y/o en uno o más gerentes, representantes y apoderados. TÍTULO IV De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación Artículo Décimo Sexto: Reforma de estatutos. La Fundación podrá reformar, modificar o completar sus estatutos por acuerdo del directorio adoptado por a lo menos dos tercios de sus miembros, en una sesión extraordinaria, dando cumplimiento

a las formalidades que establecen estos estatutos, el Código Civil y demás normas aplicables. Artículo Décimo Séptimo: Disolución y extinción. La Fundación podrá acordar su disolución y extinción por acuerdo del directorio adoptado por a lo menos dos tercios de sus miembros, en una sesión extraordinaria, dando cumplimiento a las formalidades que establecen estos estatutos, el Código Civil y demás normas aplicables. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro, denominada "Fundación Educacional Padre Hernán Alessandri", RUT sesenta y cinco millones treinta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro guión dos. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Artículo Primero Transitorio: La destinación y afectación del patrimonio de la Fundación, se materializa en este acto según se indica a continuación: a. el fundador Rodrigo Barros destina y afecta en este acto, como dotación fundacional de la Fundación, la suma de quinientos diez mil pesos, en dinero efectivo, y también un refrigerador marca LG que tiene un valor de sesenta mil pesos; b. el fundador Cristian Smith destina y afecta en este acto, como dotación fundacional de la Fundación, una lavadora marca Consul de color blanco que tiene un valor de cincuenta mil pesos; c. el fundador Álvaro Arriagada destina y afecta en este acto, como dotación fundacional de la Fundación, una cocina de marca Mademsa de color blanco que tiene un valor de ciento veinte mil pesos ; d. la fundadora Sofía Cuevas destina y afecta en este acto, como dotación fundacional de la Fundación, un camarote de madera y una cama de Industrias Fourcade, que conjuntamente tienen un valor total de cien mil pesos; e. la fundadora María Jesús Vizcaya destina y afecta en este acto, como dotación fundacional de la Fundación, una mesa y tres sillas de madera que conjuntamente tienen un valor total de cuarenta mil pesos , y también un microondas marca LG de color blanco que tiene un valor de treinta mil pesos; f. el fundador Pedro Pablo Celis destina y afecta en este acto, como



dotación fundacional de la Fundación, dos sillones, uno blanco y otro azul, que conjuntamente tienen un valor total de noventa mil pesos.- La suma de dinero y los demás bienes indicados precedentemente, quedan en poder del fundador Rodrigo Barros, quien se obliga a mantenerlos en custodia y entregarlos a la Fundación dentro de un plazo de sesenta días contado desde que esta última se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil. Los bienes referidos precedentemente se individualizan mediante fotografías en un anexo denominado "Dotación Fundacional Fundación de Beneficencia Pública ARDE", que se agrega a la presente escritura bajo su mismo repertorio, el que se entiende formar parte de este instrumento para todos los efectos. Inventario que ese protocoliza bajo el número **mil ochocientos uno** y forma integrante del presente instrumento. Artículo Segundo Transitorio: Se designa al directorio provisorio de la Fundación, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan: **uno.** PRESIDENTE: Cristian Smith Dufey, cédula de identidad número dieciocho millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos tres guión nueve. **dos.** SECRETARIA: Sofía Cuevas de la Fuente, cédula de identidad número dieciocho millones seiscientos treinta y siete mil veinte guión uno. **tres.** TESORERO: Rodrigo Barros Baeza, cédula de identidad número diecisiete millones setecientos tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guión uno. **cuatro.** DIRECTORA: María Jesús Vizcaya Vergara, cédula de identidad número dieciocho millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete guión dos. **cinco.** DIRECTOR: Sebastián Icaza Donoso, cédula de identidad número dieciocho millones seiscientos treinta y siete mil ciento treinta y nueve guión nueve. **seis.** DIRECTOR: Pedro Pablo Celis Contardo, cédula de identidad número trece millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y dos guión siete. Este directorio provisorio se mantendrá hasta que en su primera sesión se elija el directorio definitivo de la Fundación. Artículo Tercero Transitorio: Se confiere poder amplio a

Cristian Smith Dufey y Sofía Cuevas de la Fuente, precedentemente individualizados, para que uno cualquiera de ellos, actuando individual, separada e indistintamente, solicite al Secretario Municipal respectivo el registro de la personalidad jurídica de la Fundación. Asimismo, uno cualquiera de ellos, actuando individual, separada e indistintamente, podrá aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirle al presente instrumento y, en general, realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total constitución y legalización de la Fundación. Artículo Cuarto Transitorio: Igualmente, se faculta a los apoderados antes individualizados, actuando de la misma forma indicada en el artículo precedente, para que representen a la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos en toda clase de procedimientos, trámites, gestiones, diligencias o actuaciones relativos a la puesta en marcha de la Fundación y a su instalación administrativa, comprendiendo su inscripción al Rol Único Tributario, la declaración de inicio de actividades y cualesquiera otros actos que hiciere falta efectuar ante dicha autoridad, tales como requerir el timbraje de documentos, certificados, facturas, boletas y libros de contabilidad. Al efecto, podrán suscribir, firmar, presentar y entregar toda clase de declaraciones, formularios, solicitudes, memoriales y demás documentos por cuenta de la Fundación. Las facultades antes conferidas lo son tanto de naturaleza administrativa como de disposición; de carácter civil, administrativo y procesal; y de todo otro orden que permita llevar a pleno efecto este encargo. Las facultades conferidas en los artículos tercero y cuarto transitorios, podrán ser revocadas por el directorio de la Fundación. Los comparecientes autorizan a doña **SOFÍA BEATRIZ CUEVAS DE LA FUENTE**, cédula de identidad número dieciocho millones seiscientos treinta y siete mil veinte guión uno, para que suscriba todos los instrumentos privados o públicos las rectificaciones, complementaciones, modificaciones y aclaraciones que fueren procedentes para perfeccionar los estatutos precedentes.



En comprobante y previa lectura firman y estampan su impresión dígito pulgar los comparecientes en el presente instrumento de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe.-



**CRISTIAN ALFONSO JESUS SMITH DUFEY**

C.I.N° 18.368.303 - 9



**ÁLVARO ANDRES ARRIAGADA BALLADARES**

C.I.N° 18.170.022 - h



**RODRIGO JORGE BARROS BAEZA**

C.I.N° 17.703.454 - 1



**SOFÍA BEATRIZ CUEVAS DE LA FUENTE**

C.I.N° 18.637.020 - 1



**MARÍA JESÚS VIZCAYA VERGARA**

C.I.N° 18.358.867 - 2



**PEDRO PABLO CELIS CONTARDO**

C.I.N° 13.319.482 - 7



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO,

31 AGO 2016



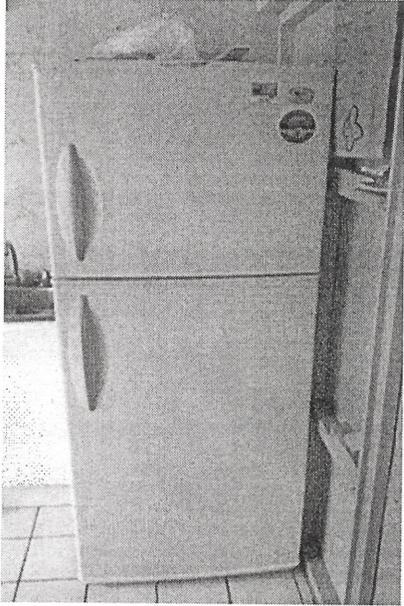
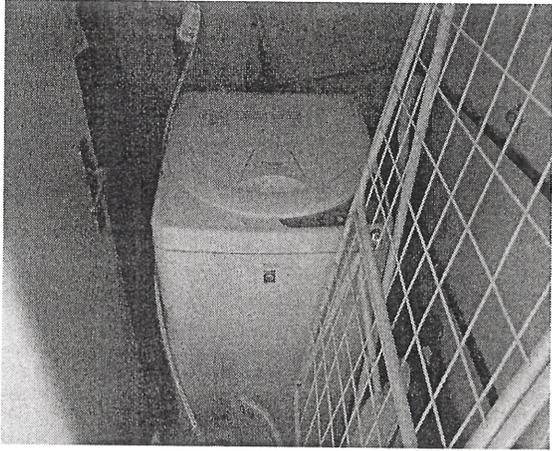
REVERSO  
ALBERTO MOLINO  
MOZO  
MONTAÑA  
REVERSO  
MONTAÑA  
AGUILAR



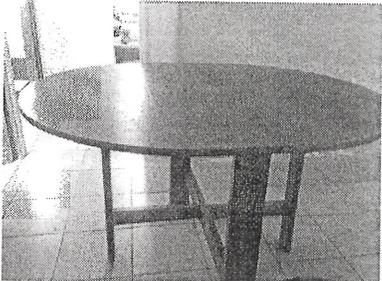
Nº 1801 (27 Agosto 2016) Ref. Nº 6



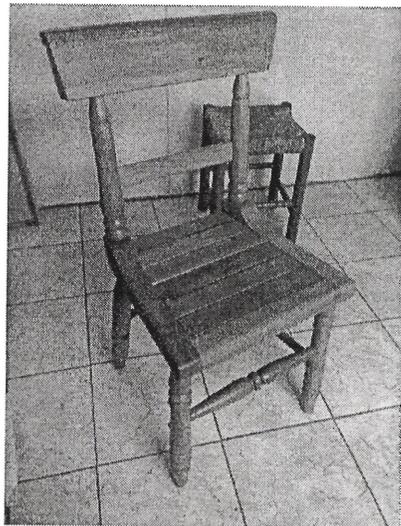
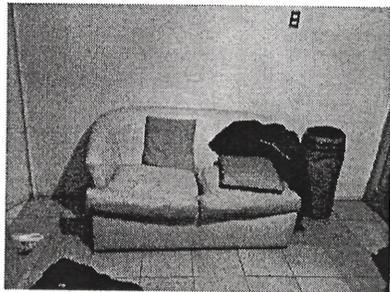
Anexo: Dotación Fundacional Fundación de Beneficencia Pública ARDE

<p>Refrigerador LG</p>	
<p>Lavadora Consul</p>	

REVERSO MUTHLEADO  
ALBERTO MOZO AGUILAR  
NOTARIO

<p>Cocina Mademsa</p>	
<p>Camarote</p>	
<p>Cama</p>	
<p>Mesa</p>	

REVERSO UTILIZADO  
ALBERTO MOZO AGUILAR  
NOTARIO

<p>Silla (3)</p>	
<p>Microondas</p>	
<p>Sillón blanco</p>	
<p>Sillón azul</p>	

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO  
 SANTIAGO 31 ABO 2018



*M JEW*

18.358.867-2

*[Signature]*

13.319.482-7

*S. Rapentuz*

18.637.020-1

*[Signature]*

18.170.022-K

*Vistian Smith*

18.368.303-9

*[Signature]*

17.703.454-1

**CERTIFICO:** Que el presente inventario lo dejo protocolizado al final de mis Registros de Instrumentos Públicos correspondientes al mes de Agosto del año en curso, bajo el N°1801, protocolización que efectúo en conformidad a la escritura pública de Acta de Constitución y Estatutos de la Fundación de Beneficencia Pública ARDE, otorgada el 27 de Agosto de 2016, ante mí, y anotada en el Repertorio bajo el N° 6.392 - 2016.-  
Santiago, 27 de Agosto de 2016.-



LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO.

SANTIAGO,

31 AGO 2016

